



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2014-0002332

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000743/2014**

Sección: 1ª

Deudor: ESTEBAN GARCIA GALLEGO y ANA MARIA SAEZ MEDRANO

Procurador: CARLOS MOYA VALDEMORO y CARLOS MOYA VALDEMORO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000743/2014, habiéndose dictado en fecha siete de julio de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de ESTEBAN GARCIA GALLEGO y ANA MARIA SAEZ MEDRANO con domicilio en Calle SAN JORGE 10-BAJO, L'ELIANA y Calle SAN JORGE 10-BAJO, L'ELIANA y CIF nº 05110720M y 22668733W, inscritos en el Registro Civil de LA RODA al Tomo 76, Página 097V y al Registro Civil de CAMPORROBLES al Tomo 48, Folio 30 vuelto respectivamente. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª JOSE LUIS TOMAS MARTINEZ con domicilio en la Calle TRANSITS 2-1, VALENCIA y correo electrónico "jldetomas@russellbedford.es". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a siete de julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

